

Modificación del régimen de IICIL y otras modificaciones normativas para IIC

El [Real Decreto 1180/2023](#), de 27 de diciembre, flexibiliza el régimen de las Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (“IICIL”) y modifica otros aspectos de la normativa de Instituciones de Inversión Colectiva (“IIC”).

Legal Flash

29 de diciembre de 2023



Principales novedades

- > **Régimen de comercialización de IICIL.** Se flexibiliza la comercialización de IICIL, permitiendo su acceso a inversores particulares incluso en IIC de carácter líquido o dedicadas a la concesión de préstamos.
- > **Posibilidad de reducir los mínimos de inversión en clientes bajo contrato de asesoramiento.** Se reduce el mínimo de inversión para particulares que estén bajo contrato de asesoramiento en línea con lo establecido en la normativa de capital-riesgo.
- > **Comercialización de IICIL a empleados de la Sociedad Gestora o a inversores con experiencia en la gestión o asesoramiento.** También en línea con lo establecido en la normativa de capital-riesgo, se flexibiliza la comercialización de IICIL a estos colectivos.
- > **Régimen de ventanas.** Se mejora el sistema de ventanas o “gates” eliminando la obligación de conceder el reembolso en la siguiente ventana.
- > **Modificación en el régimen de comisiones.** Se incluyen cambios en el cobro de las comisiones de éxito en línea con los últimos criterios de ESMA y se flexibiliza el régimen de cobro de comisiones de custodia.



Introducción

El pasado 28 de diciembre de 2023, se publicó en el BOE, el [Real Decreto 1180/2023](#), de 27 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio. El nuevo Real Decreto, introduce novedades muy relevantes, en particular en el régimen de IICIL, que sin duda darán un impulso importante a esta figura.

Recogemos en este Legal Flash las **principales modificaciones**.

Régimen de comercialización de las IICIL

La modificación del artículo 73 del RIIC incluye novedades de gran relevancia en la comercialización de IICIL. Antes de su modificación, las IICIL de carácter ilíquido, esto es, con un *lock-up* de más de un año y aquellas que invertían en préstamos únicamente podían comercializarse a inversores profesionales.

Con el RD 1180/2023, se elimina esta restricción de tal forma que cualquier IICIL, sea líquida o ilíquida y con independencia de que cuente con *lock-up* o no, puede comercializarse a inversores particulares que inviertan al menos 100.000 euros en la misma.

Adicionalmente, para aquellos inversores particulares que realicen su inversión atendiendo una recomendación personalizada de un intermediario que les preste el servicio de asesoramiento, siempre que, en el caso de que su patrimonio financiero no supere los 500.000 euros, la inversión mínima se reduce a 10.000 euros, sin que pueda representar más del 10 % de dicho patrimonio. En caso de que el patrimonio financiero supere los 500.000 euros no existirá mínimo de inversión.¹

Las acciones o participaciones de las IICIL podrán comercializarse también, sin necesidad de cumplir los mínimos de inversión, entre los administradores, directivos o empleados de la sociedad gestora o de entidades autogestionadas, con respecto a la propia entidad o a las gestionadas o asesoradas por la sociedad gestora, así como entre aquellos inversores que justifiquen disponer de experiencia en la gestión o asesoramiento en IICIL similares a aquella en la que pretenda invertir.

¹ Con este cambio el régimen de comercialización de IICIL se equipará al de las entidades de capital-riesgo españolas.

Sistema de Ventanas en las IICIL

Previamente a la aprobación del RD 1180/2023 la posibilidad de limitar las ventanas de liquidez únicamente podía aplicarse para una solicitud de reembolso, de tal forma que, en la práctica, hacía inservible la operativa, dado que el partícipe tenía el derecho a recibir la totalidad de su reembolso en el siguiente periodo de cálculo de valor liquidativo. Tras la eliminación de dicha obligación, las ventanas pueden mantenerse sin límite, únicamente sujetas a la evaluación de la liquidez en sede de la IICIL, permitiendo una gestión de la liquidez adecuada.

Novedades en el Régimen de Comisiones en IIC

El RD 1180/2023 elimina la restricción que impedía a los comercializadores del grupo de las sociedades gestoras cobrar comisiones de custodia cuando operaban con cuentas ómnibus. Con la nueva norma, los comercializadores no tendrán limitación para cobrar dichas comisiones, incluso aunque las IIC estén gestionadas por sociedades gestoras de su grupo.

Por otro lado, con el objeto de alinearse con los criterios de ESMA se modifica el régimen de comisiones de éxito, para incrementar de 3 a 5 años el periodo de verificación de las “marcas de agua”, incluyéndose la mención expresa al carácter acumulado de dicho cálculo (*rolling basis*).

Otras novedades incluidas en el Real Decreto

Se modifica el régimen de los fondos de propósito especial, reduciendo el porcentaje del 5 % al 1 % que permitía el acceso a los mismos, y eliminado la posibilidad de que dichos vehículos lo sean en forma de sociedad. Asimismo, se establecen límites en las comisiones.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestros especialistas [Jorge Canta](#) o [Paz Irazusta](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

